

**NORMATIVA PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS
SOBRE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN SOBRE RIESGO**

**ANÁLISIS DE LA NORMA AS/NZS4360 Y SU BENEFICIO DE
IMPLEMENTACIÓN EN COSTA RICA**

CLAUDIO OREAMUNO CASTRO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**BACHILLER EN CONTADURÍA. CANDIDATO A LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA, CORREO ELECTRONICO:**

claudioreamuno@hotmail.com

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ULACIT**

ABRIL 2006

RESUMEN

El artículo estudia la normativa existente para las Entidades Financieras sobre el manejo y administración de riesgo en Costa Rica. Se analiza la norma australiana AS/NZS 4360: 1999 : 2004 y su beneficio de implementación en Costa Rica.

En este estudio la información se recolectó a través de internet, contactos con instituciones financieras y en los entes reguladores.

Se concluye que es oportuno unificar y centralizar la normativa sobre manejo y administración de riesgo para las organizaciones en el campo financiero del país utilizando la norma que se analizó en este trabajo.

ABSTRACT

The study of the Standard on risk management for Financial Entities. Analysis the Australian Standard AS/NZS 4360 : 1999 : 2004 and introducing it in Costa Rica and his benefits.

In this work the information was recollected through internet, visiting financial organizations and Regulating Entities.

It is suitable to unify and centralize the risk management standard for the financial institutions of the country using the standard that was analyzed in this job.

PALABRAS CLAVES

Norma sobre riesgos

AS/NZS 4360

Riesgo manejo y administración

Entidades Financieras

Fondos de Inversión

PRESENTACIÓN

Norma australiana y de Nueva Zelanda sobre administración de riesgo AS/NZS4360: 1999 : 2004

De acuerdo con “Broadleaf Capital Internacional Pty, Ltd.” (1999) normalmente la identificación del riesgo es lo más importante en la administración del riesgo, en el proceso de la aplicación de esta norma no es el primer paso. Para reconocer el riesgo es necesario saber qué es lo que está en riesgo. El primer paso para aplicar la norma es definir el marco teórico de la apreciación del riesgo, lo que puede darse en dos partes, una descriptiva y otra creativa. Es decir, en la práctica normal, la identificación del riesgo se realiza de dos maneras, una que sigue un orden preescrito y otra un orden creativo. Los dos métodos desempeñan un papel primordial, lo importante es tener siempre presente el costo-efecto.

“En la etapa de análisis, se clasifica cada riesgo en categorías, de acuerdo con los factores existentes, necesarios para controlar el riesgo. No importa lo simple que sea el enunciado del riesgo, este siempre va a estar acompañado de un impacto cualitativo, una escala de probabilidades y una matriz para definir la relevancia de varias combinaciones de este”. (Pricewaterhouse Cooper, 2003-2004)

“Para la evaluación del riesgo se debe de analizar el impacto, para comparar con las prioridades y requerimientos establecidos por la organización. Cualquier riesgo que se determine con una importancia muy alta o muy baja se ajusta, en un registro, con el propósito de darle seguimiento. El tratamiento del riesgo consiste en determinar qué se va a hacer para contrarrestar el riesgo identificado. Si existiera un plan de administración de riesgo, implementado

antes del proceso, este se ajustaría con medidas para enfrentar el riesgo antes que se produzca y un plan de contingencia para protegerse en caso de que el riesgo se diera”. (Broadleaf Capital International Pty Ltd, 1999)

Esta identificación de riesgo es particularmente importante en el mercado financiero.

El economista Johnny Alvarado (2004), profesor de economía de la Universidad de Costa Rica, advirtió que, cuando existen intermediarios, como administradores de fondos de inversiones u operadoras de pensiones, el agente pasivo, que es el inversionista, tiene poco o ningún poder para manejar la cartera, incidir sobre los tipos de títulos que conforman el llamado portafolio o la diversificación de la cartera y es precisamente quien tiene a sus espaldas todo el riesgo de ganar o perder, ya que los administradores son simples ejecutores y no son responsables de lo que suceda.

Por ejemplo, con la relación a la crisis de fondos de inversión en Costa Rica, en el año 2004, afirma el Lic. Wilmer Murillo, (economista, redactor de economía del Periódico La República 2004) que “Los títulos estuvieron pagando 15% en dólares, a pesar de que las tasas internacionales rondan el 2.6%, por lo que era fácil concluir que en esas circunstancias la situación no era sostenible. El aumento de estos rendimientos, aunque más alto que lo que justificaría la realidad financiera del país, no obedece después de todo a una gestión malévola de los emisores, sino a la fuerte competencia entre ellos por atraer los fondos, las limitaciones existentes para invertir y la escasa rentabilidad que se puede obtener en los bancos comerciales”.

La falta de prevención en el manejo y administración de riesgos en los fondos de inversión, dieron como resultado, en los meses de marzo y abril del 2004 en Costa Rica, una crisis que trajo como consecuencia la pérdida, no sólo de principal y rendimientos para los inversionistas sino también la pérdida de

credibilidad en el sistema, provocando una situación de pánico por lo que el Banco Central de Costa Rica tuvo que intervenir para evitar consecuencias más graves.

Serios cuestionamientos se han dado con respecto a las causas de la crisis:

- Utilizar una herramienta, como es el vector de precios impuesto por SUGEVAL, que permitía cierta manipulación para registrar operaciones a precios arreglados. (Jorge Guardia, 18 de Mayo de 2004).
- El Periódico “La República” corroboró que inversionistas grandes, que contaban con corredores de bolsa experimentados, recibieron indicaciones de salir del fondo, cuando se inició el descalabro. Estos tuvieron información privilegiada. (Luis A. Muñoz, 4 de Junio de 2004).

Por lo que se desprende que es necesaria la implementación de un sistema que ayude a manejar y administrar los riesgos, dentro de un margen aceptable, que puedan colaborar detectando, con mayor eficiencia, cualquier cambio negativo en los diferentes índices e indicadores.

El riesgo en el mercado de valores de Costa Rica es muy particular: como es pequeño es más fácil para los “grandes apostadores” manipularlo. En Costa Rica, la estructura del llamado mercado bursátil es oligopólica, es decir; existen dos o tres grandes que pueden y tienen la capacidad de manejar el mercado. ¿Por qué los organismos: Sugeval, el Conassif y los mismos puestos de bolsa no actuaron a tiempo (Johnny Alvarado, 2004) teniendo disponible toda la información de los cambios negativos que se estaban dando en los diferentes índices e indicadores?

Otro factor que pudo afectar es la falta de una normativa unificada y centralizada por parte de las entidades reguladoras sobre las instituciones financieras.

Existe gran cantidad de normas o estándares sobre administración de riesgo. En el año 1999, actualizada en el año 2004, el comité conjunto de Normas sobre Administración del Riesgo OB/7 de Australia y Nueva Zelanda, fue el que tuvo la iniciativa de desarrollar la Norma AS/NZS 4360:1999, como respuesta a la necesidad percibida, de tener una asistencia práctica en la administración del riesgo tanto en las organizaciones públicas como en las privadas.

En el capítulo primero del Estándar australiano dice: “Este Estándar provee una guía genérica para el establecimiento e implementación del proceso de administración de riesgos, involucrado el establecimiento del contexto y la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y monitoreo en curso de los riesgos.” Esta norma se puede aplicar a un amplio rango de actividades u operaciones de cualquier empresa pública, privada, comunitaria o grupo.

Con este trabajo se busca analizar la Norma AS/NZS4360:1999 : 2004 y su beneficio de implementación en Costa Rica, con el fin de que, buscando centralización, unificación del manejo y administración del riesgo, entre las tres entidades reguladoras del sistema financiero del país, de manera que pueda buscarse una mayor efectividad en el control de las diferentes instituciones financieras como también una simplificación y disminución de costos por parte de los organismos fiscalizados.

JUSTIFICACIÓN

“La incertidumbre existe siempre que no se sabe con seguridad lo que ocurrirá en el futuro. El riesgo es la incertidumbre que “importa” porque incide en

el bienestar de la gente..... Toda situación riesgosa es incierta, pero puede haber incertidumbre sin riesgo". (Bodie, 1998).

En el mercado financiero, en especial con la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Trabajador se ha dado un auge muy fuerte de los fondos de inversión. Los fondos de inversión son un patrimonio formado por el ahorro de muchos inversionistas, especialmente pequeños; administrado por un experto en materia de inversiones. Por las ventajas, tales como diversificación en las inversiones, gestión más eficiente, los fondos de inversión constituyen una alternativa ideal para el pequeño inversionista que quiere reducir los riesgos. Esto es lo que la Superintendencia General de Valores SUGEVAL promueve a través de su hoja de información en internet, es necesario que tanto la Superintendencia como las operadoras concentren, a partir de ahora, la atención para proponer e implementar un sistema adecuado para el manejo y administración de los riesgos, para demostrarle a los inversionistas, especialmente a los pequeños, las mejoras realizadas para evitar que sucedan situaciones como la que se presentó en los meses de abril y mayo del 2004.

Si se logra implementar un sistema eficiente de manejo y administración de los riesgos que abarque todo el mercado financiero, dándole mayor énfasis a los fondos de inversión, por no tener una normativa por parte de SUGEVAL sobre este tema, se podría estar minimizando los riesgos financieros asociados a las inversiones tales como:

- Riesgo de mercado: el cual se deriva de cambios en los precios de los activos y pasivos financieros (o volatilidades) y se mide a través de los cambios en el valor de las posiciones abiertas.
- Riesgo de crédito: se presenta cuando las contrapartes están poco dispuestas o imposibilitadas para cumplir sus obligaciones contractuales.

- Riesgo liquidez: se refiere a la incapacidad de conseguir obligaciones de flujos de efectivo necesarios, lo cual puede forzar a una liquidación anticipada, transformando, en consecuencia, las pérdidas en “papel” en pérdidas realizadas.
- Riesgo operacional: Se refiere a las pérdidas potenciales resultantes de sistemas inadecuados, fallas administrativas, controles defectuosos, fraude o error humano.
- Riesgo legal: se presenta cuando una contraparte no tiene la autoridad legal o reguladora para realizar una transacción.
- Riesgo de transacción: asociado con la transacción individual denominada en moneda extranjera: importaciones, exportaciones, capital extranjero y prestamos.
- Riesgo de traducción: Surge de la traducción de estados financieros en moneda extranjera a la moneda de la empresa matriz para objeto de reportes financieros.
- Riesgo económico: asociado con la pérdida de ventaja competitiva debido a movimientos de tipo de cambio.
- Riesgo cambiario: una entidad se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y pasivos en moneda extranjera se ve afectados por las variaciones en el tipo de cambio y los montos correspondientes se encuentran descalzados.
- Riesgo de solvencia: Se presenta cuando el nivel de capital de una entidad es insuficiente para cubrir las pérdidas no protegidas por las

estimaciones, erosionando su base patrimonial. Este riesgo incluye el riesgo de los activos.

Al tener implementado un proceso en el cual se determinan objetivos y debilidades, se definen criterios y elementos claves, se cuestiona ¿qué puede suceder? ¿cómo puede suceder?, también se verifican los controles existentes, se analizan las consecuencias y el nivel de riesgo. Se obligaría a los diferentes organismos públicos y privados a mantener un proceso de revisión permanente de las diferentes situaciones y variables que afectan las inversiones. Al analizar e identificar todos los posibles riesgos se puede adaptar un plan de acción del tratamiento, cuantificándolo, de manera que se pueda tener un conocimiento permanente de todas aquellas situaciones que afecten negativamente las diferentes inversiones.

Implementando una buena administración y manejo de riesgos y utilizando una herramienta adecuada como es la norma AS/NZS4360, se traería beneficios a los organismos públicos encargados de administrar y manejar los riesgos, por medio de los cuales podrían evitarse pérdidas, tanto en los rendimientos como en el principal, por parte de los inversionistas o algo todavía más importante, la pérdida de confianza por parte de los inversionistas en el mercado financiero.

Es importante destacar que, con el presente estudio, se estaría abriendo la posibilidad de que en el futuro pueda ampliarse y encontrar nuevas metodologías que puedan colaborar a detectar con mayor eficiencia cualquier cambio negativo en los diferentes índices e indicadores que afecten el rendimiento de las inversiones. Así se estaría dando a todos los inversionistas la mayor seguridad posible en sus diferentes modalidades de Inversión.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

La clasificación de riesgo es una opinión sobre la futura capacidad de que un emisor cumpla a tiempo con las condiciones establecidas en el contrato de emisión de un instrumento representativo de deuda.

La categoría de clasificación de riesgo mide la probabilidad de que el emisor incumpla con compromisos establecidos a través del tiempo de vida del instrumento, agregando en el caso de los instrumentos de largo plazo una evaluación sobre los efectos de pérdida económica que pueda ocasionar el incumplimiento.

A continuación se describen los criterios y procedimientos que Class & Asociados S.A. clasificadora de riesgo, utiliza para la clasificación de riesgo de los fondos de inversión.

La clasificación consta de seis etapas:

- Análisis de la información:

El proceso de análisis comienza por verificar si el emisor presenta información representativa y válida.

- Capacidad y solvencia de la Sociedad Administradora:

En forma permanente, se debe mantener el nivel de calificación profesional requerido en el Comité de Inversiones de las Sociedades Administradoras.

- Análisis de la rentabilidad del fondo de inversión:

Para cada proyecto componente del portafolio del fondo de inversión, el procedimiento de clasificación de riesgo producirá una opinión relativa al riesgo inherente a cada uno de estos proyectos.

- Análisis de la liquidez del Certificado de Participación:

El análisis de la liquidez del Certificado de Participación considera la presencia bursátil, la rotación o montos transados y la profundidad de los mercados en los que se transa.

- Análisis global de las proyecciones y calidad de los activos:

La clasificación de riesgo correspondiente a los fondos de inversión se basa en todos los riesgos inherentes al repago, los cuales incluyen riesgos crediticios y no crediticios.

- Análisis de Riesgo de Mercado:

Analiza en detalle el portafolio de inversiones del fondo en relación a las variables que pueden afectar la volatilidad en cuanto al valor y a la rentabilidad de la cartera.

Para la clasificación final el procedimiento que se sigue permitirá desarrollar en detalle:

La revisión de la información relacionada con el fondo.

El análisis de los objetivos y de las estrategias de las inversiones.

La administración sectorial del riesgo y selección de activos.

Sobre la base de la información se podrá analizar todo el portafolio histórico del fondo y establecer y reconciliar cualquier discrepancia.

La revisión de las políticas de control y de operación.

Una vez establecida la clasificación de riesgo asignada a cada uno de los componentes del fondo y evaluados los conceptos cualitativos que comprenden tanto la administración del fondo, como el comité de inversiones y las

proyecciones del mercado, la determinación final del instrumento, comprende una ponderación subjetiva de estos elementos.

SITUACIÓN ACTUAL EN COSTA RICA

En Costa Rica, la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF), centraba su atención sobre todo en aquellas entidades financieras que incumplían los factores fiscalizados. En el año 1995, la SUGEF, basada en las nuevas tendencias sobre el manejo y administración del riesgo, inicia un giro en su enfoque sobre las entidades fiscalizadas. Su preocupación, a partir de este año, se centraliza en los factores que inciden en las diferentes entidades financieras que afectan el no cumplimiento de las normas estipuladas por la Superintendencia.

Es precisamente en 1995 que se publica el primer acuerdo Sugef 1-95 el cual regula el sector crédito.

En La Gaceta n° 6 del día 9 de enero de 2001 se publican los siguientes acuerdos:

Sugef 22-00, el cual fue actualizado el 28 de octubre de 2005, y habla de las normas generales para definir y calcular el patrimonio de las entidades fiscalizadas con el fin de autorizar, regular, supervisar, fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las normas vigentes.

Sugef 23-00 que describe las normas para establecer la suficiencia patrimonial.

Sugef 24-00 que propone el reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas.

Estos acuerdos son parte de la administración y manejo del riesgo que tiene esta Institución sobre las entidades financieras del país.

La Superintendencia de Entidades Financieras tiene muy clara la necesidad de mantener un sistema de manejo y administración del riesgo para cada una de las entidades fiscalizadas, en el que se defina el perfil de riesgo para cada

institución, de acuerdo con el sector del mercado, en donde se centralicen sus actividades, y puso como ejemplo que la Banca Estatal no tiene los mismos

requerimientos que el Banco Improsa, Banco Interfin o inclusive la Financiera Miravalles. Como lo explica el Lic. Johnny Lobo, personero de la Dirección de la SUGEF, no poseen suficiente infraestructura ni recursos para poder mantener una fiscalización de esta naturaleza.

Es por eso que la SUGEF ha desarrollado normas con características generales para todas las entidades fiscalizadas; el perfil de la norma busca, entre otras cosas, evitar el lavado de dinero, además que los inversionistas tengan suficiente información sobre sus inversiones y también sobre la institución a la que han confiado sus ahorros, así como que conozcan el manejo de los valores del crédito; tratar de evitar fraudes y dar estabilidad al mercado bursátil.

En algunos países como Gran Bretaña, Alemania, Australia, Nueva Zelanda mantienen normas sobre riesgos para cada institución de acuerdo con el requerimiento de cada una de ellas; en otros países como en Estados Unidos de Norte América tienen un sistema combinado, tanto un sistema individualizado como normas generalizadas para un grupo de empresas. (Broadleaf Capital Internacional Pty Ltd.,2004; El sistema de pensiones en los Estados Unidos, 1998)

En la Superintendencia General de Valores (SUGIVAL), la señora Ana Lucía Castillo del Centro de Información, comentó que ellos actualmente no tienen implementada ningún tipo de normativa sobre el manejo y administración del riesgo, sus palabras fueron “Nosotros estamos en pañales con respecto a la normativa sobre riesgos; la SUGEF y la SUPEN nos llevan mucha ventaja”. Si aclaró que existe normativa que actualmente se encuentra en el departamento

Legal y Oferta Pública tendiente al manejo y administración del riesgo. A la fecha estos documentos no son de carácter público.

Una nueva normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) pretende sistematizar las áreas de riesgo de los fondos de pensiones en forma eficiente. El Lic. Javier Cascante Elizondo, superintendente, se ha propuesto crear un mapa de riesgos de cada fondo y de los impactos probables que puedan sufrir. Luego iniciará una segunda etapa, que es más sofisticada, con indicadores cuantitativos de medición de riesgo. Declaraciones dadas por el Lic. Cascante Elizondo en entrevista hecha por la revista "Actualidad Económica" n° 298.

Más adelante, en la entrevista, el señor Javier Cascante se refiere al riesgo operacional diciendo: "Ese tema del riesgo operacional es relativamente nuevo en el mundo. Se entiende riesgo operacional por aquellos eventos que pueden ocurrir al administrador de fondos que escapan a su propia gestión." Además comenta: "En el Comité de Basilea apenas están discutiendo la forma de medir el riesgo operacional".

Como se puede apreciar por la información recabada, la SUPEN es la que se encuentra a la cabeza en materia de administración y manejo del riesgo.

AS/NZS 4360: 1999 ESTÁNDAR AUSTRALIANO Administración de Riesgos

En el año 1999 se desarrolla la norma AS/NZS 4360: 1999 y se actualiza en el año 2004, como respuesta a la necesidad percibida de una herramienta práctica para la aplicación de la administración del riesgo tanto en entidades privadas como gubernamentales.

Esta Norma puede aplicarse a un rango muy amplio de organizaciones:

- Públicas : pueden ser nacionales, regionales o locales
- Comerciales: compañías, “joint ventures”, firmas, franquicias y otros
- Voluntarias: de caridad, sociales, deportivas.

En cuanto a las aplicaciones, se pueden mencionar algunas:

- Inversiones: análisis de la información, solvencia, rentabilidad, liquidez.
- Administración de proyectos
- Tesorería y finanzas: malversaciones de fondos, fraudes, multas.
- Planeamiento de contingencia para desastres y emergencias: fuego, inundaciones, terremotos, error humano
- Operaciones de cambio monetario: fluctuaciones en la moneda.

Dentro de los requerimientos de una administración de riesgos, basado en esta norma, podemos citar los siguientes:

Primero tenemos el propósito que es describir un proceso formal para establecer un programa sistemático de administración de riesgos; una vez definido el propósito, el ejecutivo de la organización debe definir y documentar su política para administración de riesgos incluyendo objetivos para su compromiso con la administración de riesgos.

Entramos a la etapa de planeamiento y recursos, la gerencia debe asumir como compromiso general, el establecimiento, implementación y mantenimiento de un sistema de administración de riesgos, de acuerdo con esta norma, el siguiente paso es definir y documentar la responsabilidad, autoridad e interrelaciones del personal que realiza y verifica el trabajo que afecta la administración de riesgos.

La organización debe identificar los requerimientos de recursos y suplirlos de una forma adecuada, incluyendo personal entrenado para las actividades de administración.

Para poder implementar un sistema efectivo de administración de riesgos se necesita seguir una cantidad de pasos que a continuación se detallan:

- Respaldo de la alta gerencia:
Desarrollo de una filosofía de administración de riesgo y toma de conciencia sobre riesgos a nivel de la alta gerencia
- Desarrollar la política organizacional:
Desarrollar y documentar una política y estructura corporativa para administrar los riesgos.
- Comunicar la política:
Desarrollar, establecer e implementar una infraestructura de la administración de riesgo para que se convierta en una parte integral de los procesos de planeamiento de la organización.
- Administrar riesgos a nivel organizacional:
El proceso de administración de riesgos debería estar integrado con los procesos de planeamiento estratégico y administración de la organización.
- Administrar riesgos a nivel de programa, proyecto y equipo:
Desarrollar y establecer un programa para administrar los riesgos de cada área suborganizacional, programa, proyecto o actividad de equipo a través de la aplicación del proceso de administración.

- Supervisar y revisar:
Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar revisiones de los riesgos sobre la marcha.

El ejecutivo de la organización debe asegurar que se lleve a cabo una revisión del sistema de forma periódica para asegurar su conformidad y efectividad para satisfacer los requerimientos de este estándar.

La administración de riesgos es una parte integral del proceso de administración, debe participar un equipo multidisciplinario y es un proceso interactivo e iterativo de mejora continua.

Los elementos principales del proceso de administración de riesgo son los siguientes:

- Establecer el contexto: el contexto estratégico, define la relación entre la organización y su entorno, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la organización. En el contexto organizacional, es necesario comprender la organización y sus capacidades, así como las metas y objetivos estratégicos de administración de riesgos que están vigentes. Y el contexto de administración de riesgos que establece las metas, objetivos, estrategias, alcance y parámetros de la actividad.
- Identificar riesgos: identificar qué puede suceder, por qué y cómo pueden suceder los riesgos.
- Analizar riesgos: determinar los controles existentes y analizar riesgos en términos de consecuencias y probabilidades en el contexto de los controles.
- Evaluar riesgos: comparar niveles estimados de riesgos contra los criterios preestablecidos.
- Tratar riesgos: aceptar y controlar los riesgos de baja prioridad.

- Supervisar y revisar: el desempeño del sistema de riesgos y los cambios que podrían afectarlos.
- Comunicar y consultar: con interesados internos y externos, según corresponda en cada etapa del proceso de administración de riesgos y que concierna al proceso como un todo.

Decidir los criterios contra los cuales se va a evaluar el riesgo, las decisiones concernientes a aceptabilidad de riesgos y tratamiento de riesgos pueden basarse en criterios operativos, financieros, legales, sociales, humanitarios u otros.

El definir la estructura involucra separar la actividad o proyecto en un conjunto de elementos. Con una estructura lógica para identificar y analizar los riesgos se ayuda a que no se pasen por alto riesgos significativos.

Los objetivos de análisis consisten en separar los riesgos menores aceptables de los riesgos mayores y proveer datos para asistir en la evaluación y tratamiento de los riesgos. Dentro de los tipos de análisis podemos mencionar el análisis cualitativo, que utiliza formatos de palabras o escalas descriptivas; el semi-cuantitativo, en el que a las escalas cualitativas se le asignan valores y el análisis cuantitativo que utiliza valores numéricos para las consecuencias y probabilidades.

La evaluación de los riesgos involucra comparar el nivel de riesgo detectado durante un proceso de análisis con criterios de riesgo establecidos previamente. El análisis de riesgo y los criterios contra los cuales se comparan los riesgos en la evaluación de riesgos, deberían considerarse sobre la misma base. Esto es, un nivel cualitativo de riesgo debe compararse con criterios cualitativos.

El producto de una evaluación de riesgo es una lista de riesgos con prioridades para una acción posterior.

El tratamiento de riesgos involucra identificar el rango de opciones para tratarlos, evaluarlos, preparar planes e implementarlos. Entre las opciones se pueden citar las siguientes:

- Evitar el riesgo, decidiendo no proceder con la actividad que podría generar el riesgo, (en caso de poder detectarlo).
- Reducir la probabilidad de ocurrencia.
- Reducir las consecuencias.
- Transferir los riesgos, lo que involucra que otra parte soporte o comparta parte de él.
- Retener los riesgos, podría ser que después de reducir o transferir los riesgos, existieran riesgos residuales.

Las opciones deberían ser evaluadas sobre la base del alcance de la reducción del riesgo. La selección de la opción más apropiada involucra balancear el costo de implementar cada opción contra los beneficios derivados de la misma. El costo de administrar los riesgos necesita ser evaluado con los beneficios obtenidos.

El plan de tratamiento debe identificar las responsabilidades, el programa, los resultados esperados de los tratamientos, el presupuesto, las medidas de desempeño y el proceso de revisión que se establecerá.

Una de las razones por las que es importante documentar cada etapa del proceso de administración de riesgos, incluyendo los supuestos, los métodos, las fuentes de datos y los resultados con el fin de poder demostrar que el proceso es conducido apropiadamente, para que los encargados de tomar decisiones relevantes puedan aprobar e implementar el plan de administración de riesgos.

Esta herramienta puede ser aplicada a las diferentes etapas de una actividad. Para poder aprovechar y sacar el máximo provecho se recomienda aplicar el proceso de administración de riesgo desde el inicio.

PRÁCTICAS GERENCIALES ACTUALES

Actualmente las organizaciones han reconocido la administración de riesgo como una parte integral de las buenas prácticas gerenciales. Teniendo presente las últimas normas internacionales de Contabilidad, como los principios en Administración, se han preocupado por ir buscando el mejoramiento de las herramientas para administrar y manejar el riesgo, tomando en consideración la versatilidad de la norma como el efecto costo-beneficio.

Como se explica en la norma australiana “La administración de riesgos es un proceso iterativo que puede contribuir a la mejora organizacional. Con cada ciclo, los criterios de riesgos se pueden fortalecer para alcanzar progresivamente mejores niveles de administración de riesgos. Para cada etapa del proceso deberían de llevarse registros adecuados, y suficientes como para satisfacer a una auditoría independiente”

El estándar en estudio, puede aplicarse a una amplia gama de actividades u operaciones tal y como se mencionó anteriormente, lo que lo convierte en una herramienta de gran utilidad dentro de la institución.

Tenemos que tener presente que la administración de riesgos es un proceso multifacético, reiterativo donde se busca su mejoramiento continuo, por lo que es aconsejable que sean llevados a cabo por un equipo multidisciplinario para poder abarcar todos los riesgos, estén o no bajo control de la organización.

En nuestro país existen intermediarios financieros que actúan además como administradores de fondos de inversión y a la vez como operadores de pensiones, por ejemplo: Banco Nacional de Costa Rica, con sus subsidiarias BN Sociedad de Fondos de Inversión, BN Vital (Operadora de Pensiones) y BN Valores Puesto de Bolsa, tenemos el Banco de Costa Rica que cuenta con BCR Pensiones,

BCR SAFI y BCR Seguros, también está el caso de los bancos Banex e Interfin que manejan Puestos de Bolsa, Fiduciaria de Ahorros, Sociedades de Fondos de Inversión, Sociedad Arrendadora y conjuntamente la Sociedad de Operadora de Pensiones estos para mencionar algunos casos. Si nos ponemos a analizar que existen tres Instituciones encargadas de regular las diferentes actividades donde cada una tiene su propia normativa para el manejo y administración de riesgos, podemos concluir que se vuelve oneroso y con un costo bastante elevado.

De acuerdo con información suministrada por la Superintendencia de Valores, se han emitido dos reglamentos para aplicarse a las instituciones fiscalizadas por las tres Instituciones Fiscalizadoras:

- Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo Aplicable a los Sujetos Fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 18 y 6 de las actas de las sesiones 491-2005 y 492-2005, respectivamente, celebradas el 20 de enero de 2005. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta n° 28 del 09 de febrero de 2005.

Última actualización: 7 de julio de 2005.

- Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones y a los Emisores no Financieros.

Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante Artículos 11 y 6 de las Actas de las Sesiones 338-2002 y 340-2002, celebradas el 4 y 12 de noviembre de 2002, respectivamente. Publicado en La Gaceta n° 226 del 22 de noviembre de 2002
Última fecha de modificación: 26 de marzo de 2004

Teniendo la experiencia de normas aplicables a todas las entidades financieras y existiendo una herramienta tan versátil como el estándar AS/NZS 4360:1999:2004 aquí expuesto, el cual incluye indicadores cuantitativos de medición de riesgos y que toma en consideración el riesgo operacional, inquietudes expuestas por el Lic. Javier Cascante Elizondo, superintendente de SUPEN, sería oportuno unificar y centralizar la normativa sobre manejo y administración de riesgo en un sólo ente fiscalizador y este le suministra a las otras entidades la información necesaria (tal y como se realiza actualmente con los estados financieros, las instituciones fiscalizadas se lo suministran a la SUGEF y de ahí se distribuye la información a las otras dos superintendencias) para sus respectivos controles, lo que redundaría en una simplificación y reducción del costo en el manejo de los riesgos para las instituciones fiscalizadas .

Estamos a la puerta de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, lo que obliga a que cada día se utilicen, más eficientemente, los recursos de que dispone cada entidad. Esta proposición lo que busca es eliminar muchas normas, de manera que las entidades fiscalizadoras tengan toda la información de la forma más clara y completa posible para poder ejercer sus funciones de la manera más eficiente.

CONCLUSIONES

Después de realizar el análisis de la Norma AS/NZS 4360, se ha podido concluir, que es versátil, actualizada y una asistencia práctica para administrar y manejar el riesgo de una forma eficiente.

Es oportuno recomendar que teniendo una herramienta, como la expuesta, se implemente para unificar y centralizar el manejo y administración del riesgo por parte de las tres Entidades Reguladoras (SUGEF, SUPEN Y SUGEVAL), lo que lograría unificar los recursos disponibles para poder ser utilizados de una forma más eficiente.

Tomando en consideración que el enfoque actual concerniente con lo que es el control y administración de las empresas, busca la eficiencia y tomando en consideración que Costa Rica tiene que incorporarse al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, a muy corto plazo, lo que traerá una apertura y una competencia más fuerte para las instituciones financieras; muchas entidades buscarán una serie de fusiones entre y con instituciones internacionales con el fin de convertirse en entidades más eficientes y competitivas dentro el mercado internacional.

En un mundo globalizado, es indispensable trabajar con la máxima eficiencia, simplificación y disminución de costos de manera que pueda buscarse una mayor efectividad en el control por parte de las diferentes instituciones financieras, logrando a través de una centralización y unificación de la normativa sobre el manejo y administración del riesgo, utilizar como base la norma AS/NZS 4360, que cumple con las expectativas planteadas por los entes reguladores del país.

BIBLIOGRAFÍA

- BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Instructivo para la contabilización de Inversiones en Fondos de Inversión. Diciembre 2001.
- Carta dirigida al Lic. Adolfo Rodríguez, Superintendente General de Valores. 14 de Junio de 2004.
- La Administración de Riesgo en las Instituciones Financieras, por: Gustavo Ortiz, MBA (Información enviada por Ana Lucía Castillo Saavedra del Centro de Información de SUGEVAL por correo electrónico, 23 Marzo 2006).
- La Crisis de los Fondos de Inversión, Aspectos investigables según información periodística; Venegas Vargas & Asociados, Contadores Públicos Autorizados, Nota Técnica 10-04.
- Taller La Crisis de los Fondos de Inversión, antecedentes, consecuencias y soluciones, Junio 2004, impartido por Venegas Arias & Asociados, Contadores Públicos Autorizados.

POR MEDIO ELECTRÓNICO

- AS/NZS 4360:1999; Estandar Australiano; Administración de Riesgos http://www.newtech.co.cr/pagina/temas_interes/ASNZ4360.pdf (Julio 2005).
- Broadleaf Capital Internacional Pty Ltd.; Notas tutoriales sobre la norma de Australia y Nueva Zelanda en Manejo de Riesgos: AS/NZS 4360:1999. www.Broadleaf.com.au (25 Enero 2006).
- Broadleaf Capital Internacional Pty Ltd.; Notas tutoriales sobre la norma de Australia y Nueva Zelanda en Manejo de Riesgos: AS/NZS 4360:2004. www.Broadleaf.com.au (25 Enero 2006).

- Class & Asociados, S. A., Clasificadora de Riesgo
<http://www.classrating.com/index2.htm>. (26 de febrero de 2006)
- El Sistema de Pensiones en los Estados Unidos, por el Licenciado en Economía Ronald Chaves Marín (11 de junio de 1998)
<http://www.supen.fi.cr/public/pensusa.htm> (26 de febrero de 2006)
- Ley Reguladora del Mercado de Valores N° 7732
http://mundicomerc.com/costarica/leyes/Ley_7732_Reguladora_del_Mercado_de_Valores.htm (26 de febrero de 2006)
- Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones y a los Emisores no Financieros.
http://www.supen.fi.cr/aplicaciones/normativa_nueva.hsf (20 Marzo 2006)
- Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo Aplicable a los Sujetos Fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN;
http://www.supen.fi.cr/aplicaciones/normativa_nueva.hsf (20 Marzo 2006)
- Reglamento de Estándares Mínimos de Administración y modelo de Calificación de las Operadoras de Pensiones y de los Fondos Administrados. Del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. (Documento enviado para consulta)
http://www.supen.fi.cr/aplicaciones/normativa_nueva.hsf (20 Marzo 2006)
- Revista Acta Académica de Universidad Autónoma de Centro América N°20 Pags. 147-150 Mayo 1997 Hugo Fonseca; Fondos de Inversión.
<http://www.uaca.ac.cr/acta/1997may/hugofo01.htm> (15 Febrero 2006)
- Revista Actualidad Económica N° 298, Entrevista Lic. Javier Cascante Elizondo, Con el ojo puesto en la medición de riesgo
<http://www.actualidad.co.cr/298/index.htm> (20 Marzo 2006)

- SUGEF, Acuerdo 22-00 Normas Generales para Definir y Calcular el Patrimonio de las Entidades Fiscalizadas
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp/pagina=servicios/documentos/normativa/normtivaprudencial/sugef22.htm> (14 Marzo 2006)
- SUGEF, Acuerdo 23-00 Normas para Establecer la Suficiencia Patrimonial de las Entidades Fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp/pagina=servicios/documentos/normativa/normtivaprudencial/sugef23.htm> (14 Marzo 2006)
- SUGEF, Acuerdo 24-00 Reglamento para Juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas.
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp/pagina=servicios/documentos/normativa/normtivaprudencial/sugef24.htm> (14 Marzo 2006)
- SP-A-003 Circular sobre los Informes Realizados por los Auditores Externos de las Operadoras de Pensiones Fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones
http://www.supen.fi.cr/aplicaciones/normativa_nueva.hsf (20 Marzo 2006)